



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-00008-00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por Secretaría de Movilidad de Bogotá, mediante la cual informa que se registró la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placa **IIX-444** (núm. 017).

Teniendo en cuenta que quedó debidamente acreditada la inscripción del embargo del automotor identificado con la placa **IIX-444** (núm. 017) previo a decretar su secuestro, se dispone:

Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **IIX-444** y demás características registradas en el certificado de tradición que obra en el expediente.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional -SIJIN- sección automotores para que realice la captura del mencionado automotor, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. **Oficiese.**

Así mismo, se indica al extremo demandante que puede hacer uso de lo previsto en el artículo 595 numeral 6° inciso último del Código General del Proceso, por lo que si lo considera pertinente deberá prestar caución por valor de \$15'000.000, para que una vez se materialice el secuestro, el vehículo sea entregado en depósito gratuito al actor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 052 de hoy 12 DE JULIO DE 2022
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31cd613df5349db1117b2e90cee7e8e331a740d053c4ce83dcd24ffb1329b845

Documento generado en 07/07/2022 02:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>